

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo normado en el numeral 10º del artículo 82 y artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Indíquese la dirección física y/o electrónica donde la señora ANDREA CAROLINA CUELLAR y los herederos determinados del señor ROBERTO MORENO SALAZAR (Q.E.P.D.) recibirán notificaciones personales, como quiera que, a pesar de indicarse que se desconocen las mismas, lo cierto es que a folios 81 y 82 del expediente digital se adjuntaron conversaciones de WhatsApp en las que se mencionan varios emails que al parecer corresponden a la dirección de contacto de dichas personas. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0168 DEL 19/10/2021, a la hora de las 8:00 a.m.
P/A CAROLINA SÚA BERNAL
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9e4e4bcd80f63d7e45c1dafa1591947aea26e2d23db93dac320fbbb929b87b09**

Documento generado en 15/10/2021 11:05:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>